

YPFB REFINACIÓN S.A.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Suscriben el presente Convenio Privado de Cooperación Inter-Institucional Técnico-Pedagógico:

1. **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA "YPFB REFINACIÓN S.A."**, representada por el Ing. Javier Antezana Gandarillas, en virtud del Poder N° 386/2007 de fecha 27-06-07, otorgado por ante la Notaria de Fe Pública N° 62 del Dto. Judicial de Santa Cruz a cargo de la Dra. Carmen S. de Carvalho, en lo sucesivo **"YPFB REFINACIÓN S.A."**. y

2. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, representada por su Rector, Lic. Juan Ríos del Prado reconocido por Resolución de Consejo Universitario N° 9/07 de 31 de agosto de 2007, que para efectos de este convenio se denominará **UMSS**:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 **"YPFB REFINACIÓN S.A."** es una empresa dedicada a desarrollar actividades hidrocarburíferas en Bolivia.
- 1.2 La **UMSS**, ha establecido dentro sus requerimientos para la obtención de licenciatura en su alumnado, la modalidad de pasantías profesionales y sociales aprobadas por el Ministerio de Educación, que consisten en la complementación de los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, con prácticas guiadas en empresas e industrias, a cuyo efecto y para tal fin, la **UMSS** suscribe convenios bi y multi laterales.

SEGUNDA: OBJETO.-

Por el presente convenio, **YPFB REFINACIÓN S.A.** y la **UMSS** acuerdan establecer un interrelacionamiento con el objeto de que los estudiantes avanzados de los últimos semestres de la **UMSS** efectúen Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado en instalaciones de la Refinería Gualberto Villarroel de propiedad de **YPFB REFINACIÓN S.A.**, conforme a los términos de éste Convenio.

TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Este convenio es de carácter privado y de cooperación Inter-Institucional, sin fines de lucro, ni relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes u otros, ni de mandatario y mandante.

De ninguna manera se considerará el presente convenio como un compromiso por parte de **YPFB REFINACIÓN S.A.**, para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado, durante su período de práctica o una vez concluido el mismo.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN.-

Las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado consistirán en el desarrollo por parte de los estudiantes acreditados de actividades bajo supervisión de un gerente que será nombrado por **YPFB REFINACIÓN S.A.**, cumpliendo horarios y normas internas.

Para la acreditación del alumnado ante **YPFB REFINACIÓN S.A.**, la **UMSS**, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, deberá:

- a. Presentar a **YPFB REFINACIÓN S.A.** una lista de alumnos candidatos a las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado, adjuntando criterios de evaluación.



YPFB REFINACIÓN S.A.

- b. Presentar a requerimiento de **YPFB REFINACIÓN S.A.**, al final de cada semestre, el perfil del graduado de los programas de licenciatura de la **UMSS**.
- c. Nominar un responsable antes de iniciar las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado, quien será el representante autorizado por parte de la **UMSS** en el seguimiento y evaluación del alumno.

YPFB REFINACIÓN S.A., otorgará su conformidad respecto al candidato seleccionado, por escrito a la **UMSS** quien, para la aprobación final deberá remitir la siguiente documentación:

1. Declaración jurada del alumno, conforme al Anexo I.
2. Declaración del representante legal de la **UMSS**, conforme el Anexo II.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA UMSS.-

- 5.1. La **UMSS** se obliga a cumplir con las normas legales de la República de Bolivia, para la enseñanza, formación de profesionales y las que resulten aplicables a las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado, procurando y emitiendo las autorizaciones, permisos, licencias y todo requerimiento que sea necesario para el cumplimiento del presente convenio en el marco de la programación académica específica del estudiante.
- 5.2. Velar por mantener indemne a **YPFB REFINACIÓN S.A.** de cualquier reclamo, demanda, causa de acción, daños, litigios, juicios, y responsabilidades de cualquier clase, relacionadas con la aplicación de este convenio vinculados a los aspectos educativos de funcionamiento y desarrollo, sean laborales, tributarios y otros de la **UMSS** y los que se generen por la aplicación de este convenio, así como de selección y promoción de los alumnos.
- 5.3. Mantener en reserva la información advertida como confidencial por **YPFB REFINACIÓN S.A.** a la cual tenga acceso, directamente o a través del estudiante, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de **YPFB REFINACIÓN S.A.**
- 5.4. Asegurar que los estudiantes mantengan absoluta reserva y confidencialidad respecto de los documentos y actividades propias de **YPFB REFINACIÓN S.A.**, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado, bajo el presente convenio.
- 5.5. Acreditar ante **YPFB REFINACIÓN S.A.** a los directores de las respectivas carreras de la **UMSS**, quienes podrán actuar como representantes de la misma en las comunicaciones respectivas.
- 5.6. Requerir a cada postulante una Póliza de Seguro de Accidentes Personales con una cobertura de \$US. 20.000.- por el tiempo que duren las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado y un Certificado Médico que lo declare sano y apto, documentos que deberán ser presentados a **YPFB REFINACIÓN S.A.**
- 5.7. **YPFB REFINACIÓN S.A.** no será responsable ante cualquier eventualidad de accidente o enfermedad de los estudiantes; sin embargo, colaborará en los casos de emergencia con los servicios de primeros auxilios.
- 5.8. Coadyuvar para que los estudiantes procedan a la devolución de los equipos de protección personal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE YPFB REFINACIÓN S.A.-

YPFB REFINACIÓN S.A. se obliga a los siguientes compromisos:

- 6.1 Deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria facilitará a los alumnos acreditados por la **UMSS**, la opción de efectuar prácticas en sus instalaciones de la Refinería Gualberto Villarroel.



YPFB REFINACIÓN S.A.

- 6.2 Aceptar, durante el período de vigencia del convenio, alumnos practicantes según su requerimiento y de acuerdo a un proceso de selección, con una duración que podrá ser entre tres (3) a seis (6) meses.
- 6.3 Especificar las áreas en las que los estudiantes realizarán sus Prácticas y/o Tesis de Grado delegando a un gerente.
- 6.4 Otorgar un certificado indicando el aprovechamiento del estudiante.
- 6.5 Otorgar las condiciones adecuadas a los estudiantes, velando por su integridad personal y moral, respetando sus derechos y garantías constitucionales, en el marco de un ambiente que favorezca su proyección personal y profesional.
- 6.6 Suministrar alimentación en el Comedor de la Refinería y transporte en los microbuses contratados para recojo del personal regular.
- 6.7 Proporcionar equipos de protección personal y bibliografía necesaria para la realización de sus actividades, los cuales deberán ser devueltos por los alumnos a la conclusión de las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

YPFB REFINACIÓN S.A. se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio sin reposición de daños y perjuicios cuando algún estudiante de la **UMSS** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento o violación de las cláusulas del presente convenio.
- b. Revelación a terceros por parte de la **UMSS** de documentos o actividades de **YPFB REFINACIÓN S.A.** que no tengan el carácter de información de dominio público, sin perjuicio de que **YPFB REFINACIÓN S.A.** tome las acciones legales respectivas frente a esta infracción.
- c. Esta resolución no interferirá con las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado ya iniciadas.

Por cualquiera de los motivos que se describen a continuación o por aspectos que unilateralmente considere **YPFB REFINACIÓN S.A.**, se podrá suspender las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado al estudiante que:

- a. Se presentare en estado de ebriedad.
- b. Demostrare conducta inmoral.
- c. Realizare actos de violencia física o moral contra el personal de **YPFB REFINACIÓN S.A.**
- d. Demostrare falta de interés.
- e. Cometiere actos delictivos.

Por su parte, la **UMSS** podrá disolver el convenio o suspender las Prácticas Industriales y/o Tesis de Grado, cuando evidencie que **YPFB REFINACIÓN S.A.** incumpliere las condiciones de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA.-

- 8.1. Este Convenio tiene vigencia y surte sus efectos desde el momento de su suscripción por ambas Partes.
- 8.2. El Convenio tendrá duración de Dos (2) Años computable a partir del inicio de su vigencia.



Director de Relaciones Internacionales y Convenciones
YPFB Refinación S.A.

YPFB REFINACIÓN S.A.

8.3. Este Convenio expirará cuando, conforme a las disposiciones del mismo, se haya cumplido el término establecido en el numeral 8.2..

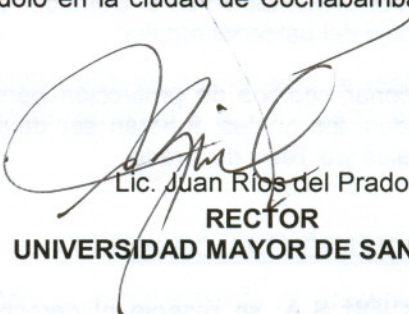
NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Las partes acuerdan que para la solución de cualquier controversia que surja como consecuencia de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, se someterán a conciliación y/o arbitraje bajo las previsiones de la Ley 1770 que será conducido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Cochabamba - Bolivia, bajo las Reglas de dicho Centro, cuyo laudo será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes.

DECIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes, en mérito de la personalidad y personería jurídica referida en la cláusula primera, expresan la aceptación con el tenor del presente Convenio suscribiéndolo en la ciudad de Cochabamba a los 10 días del mes de septiembre de 2007.


Ing. Javier Antezana Gandarillas
**GERENTE REFINERIA
YPFB REFINACIÓN S.A.**


Lic. Juan Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**


Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON